

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	619
Radicado:	760013110012-2021-00186-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	IRWIN ANTONIO CÁRDENAS MUÑOZ COMO HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR JUAN ANTONIO CÁRDENAS
Demandado:	HILDA MAGALY PORTILLA CASTAÑEDA COMO HEREDERA DETERMINADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JOSEFINA PORTILLA CASTAÑEDA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA OFICIAR

El apoderado judicial del demandante allega escrito mediante el cual solicita se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efecto de que aporte los registros civiles de nacimiento de los señores CARLOS PORTILLA, EDUARDO PORTILLA CASTAÑEDA, ANA SILVIA PORTILLA CASTAÑEDA y ELIAS PORTILLA CASTAÑEDA, toda vez que radicó derecho de petición ante la entidad el día 6 de febrero de 2023, sin que a la fecha haya dado respuesta a su solicitud.

El inciso 2° del art.173 del C.G.P., estipula que:

"(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL los correos electrónicos delegacionvallepqrs@registraduria.gov.co y notificacionjudicial@registraduria.gov.co a fin de que allegue a este despacho copia de los registros civiles de nacimiento de los señores CARLOS PORTILLA, EDUARDO PORTILLA CASTAÑEDA, ANA SILVIA PORTILLA CASTAÑEDA y ELIAS PORTILLA CASTAÑEDA, todos hijos de los señores ELIAS PORTILLA ANDRADE y JOSEFINA

RADICADO 2021-00186

CASTAÑEDA YATE, para lo cual se le concederá el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir del día siguiente al de la comunicación de este requerimiento.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf5c9f628f11389652c2bf0d3d38315ff2f82e9b8c013b7cba3f1d9f58c2de9**

Documento generado en 09/03/2023 09:50:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**